

El movimiento por la vivienda pagaría los platos rotos de la reforma de la sedición

JAIRO VARGAS MARTÍN :: 17/11/2022

La nueva redacción del delito de desórdenes introduce el subjetivo concepto de "intimidación" para constituir delito.

La nueva redacción del delito de desórdenes introduce el subjetivo concepto de "intimidación" para constituir delito. Además incluye de forma explícita penas de hasta seis meses de prisión para protestas en establecimientos o sedes sin que haya violencia ni intimidación.

La nueva redacción del delito de desórdenes públicos ha desatado la **alarma** entre buena parte de activistas y organizaciones sociales, y más en concreto, entre los **colectivos por el derecho a la vivienda**. Ven en la reforma del delito de sedición un vehículo para **criminalizar su estilo de protesta pacífica** y facilitar condenas penales de hasta seis meses de **cárcel o multas** para los activistas.

Este sería uno de los efectos colaterales de la reforma del delito de sedición acordada entre el Gobierno y ERC, que acaba desapareciendo y diluyéndose en un delito agravado de desórdenes públicos. Sin embargo, el nuevo texto también modifica el delito de desórdenes públicos simples, tipificados en el artículo 557, 557 bis. y 557 ter. del vigente Código Penal.

Aunque se han señalado aspectos positivos del futuro texto, como la eliminación de agravantes cuando el delito se cometa en manifestaciones o reuniones numerosas, también ha levantado críticas otros aspectos que restringen el derecho a la protesta. El primer aspecto espinoso es que, para incurrir en un delito de desórdenes, ya no es solo necesaria la violencia contra las personas o las cosas o la incitación a ello. El texto introduce también un concepto jurídico subjetivo como es la "intimidación", que deja abierta a la interpretación de un juez cuándo y cómo se produce, explica **Daniel Amelang**, abogado penalista de la Red Jurídica.

Al mismo tiempo, se introduce un nuevo tipo de desórdenes que consiste en "**obstaculizar las vías públicas** ocasionando un peligro para la vida o salud de las personas; o **invadiendo instalaciones o edificios**", utilizando para ello la violencia o la intimidación. Para **Andrés García Berrio**, abogado de Irídia, este cambio podría conllevar condenas para activistas por la vivienda que han protestado en las oficinas de bancos o de fondos de inversión contra la subida de los precios del alquiler y para forzar una negociación.

"Resultaron absueltos porque fue imposible probar que hubiera violencia, así que intentaban probar delitos de coacciones. Con la figura de la intimidación podría considerarse que un grupo de personas con silbatos y pancartas que irrumpe en una oficina de un fondo buitre está intimidando", explica este letrado.

Sin violencia ni intimidación, también hay delito

Pero la reforma también suprime el artículo 557 ter., que en la ley actual impone **condenas de tres a seis meses de cárcel o multa de seis a doce meses** para quien "actuando en grupo o individualmente pero amparados en él, **invadan u ocupen**, contra la voluntad de su titular, el **domicilio** de una persona jurídica pública o privada, **un despacho, oficina, establecimiento o local**, aunque se encuentre abierto al público, y causen con ello una perturbación relevante de la paz pública y de su actividad normal".

Sin embargo, ese supuesto queda recogido en un nuevo artículo 557 bis. que contempla la misma pena de cárcel para quien "**sin hacer uso de violencia o intimidación** y, sin estar comprendidos en el artículo anterior, actuando en grupo invadan u ocupen, contra la voluntad de su titular, el **domicilio** de una persona jurídica pública o privada, un **despacho, oficina, establecimiento** o local, aunque se encuentre abierto al público y causen con ello una perturbación relevante de la paz pública y de su actividad normal".

A priori, no hay cambios relevantes en la redacción, salvo un detalle que para los activistas y algunos abogados penalistas consultados no ha pasado desapercibido. "Sin hacer uso de violencia o intimidación" implica que **el mero hecho de protestar en una oficina** bancaria o en la sede de un fondo de inversión (acciones que los activistas por la vivienda realizan prácticamente a diario desde hace años en buena parte del país) **ya se considera un delito penado con cárcel o multa.**

Obviamente, el delito es aplicable a cualquier acto de protesta de estas características, no solo a las del movimiento antidesahucios o de los sindicatos de inquilinos, aunque son estas últimas las más habituales y constantes en el actual contexto de movilización social.